

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en noviembre 09 del año pasado, se decretó medida cautelar consistente en el embargo salarial de la ejecutada, quien labora para el Hospital Diógenes Troncoso de esta municipalidad; sin embargo, pese a que el día 17 de ese mismo mes y año, se recibió en la institución en oficio comunicando el decreto de dicha cautela, hasta el momento no se tiene respuesta en punto a la materialización o no de tal disposición.

Sírvase proveer,


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	330
RADICACION:	255724089001-2021-00440-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	JOSÉ ANIBAL GÓMEZ CARDEÑO
EJECUTADA:	SONIA MARCELA RODRÍGUEZ PACHÓN

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que, en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada y cuyo oficio ya se envió a la institución médica, so pena de requerirla por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ